



MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCION:

El *Manual de Convivencia Escolar* es un conjunto de normas técnico-administrativas que establecerá la estructura, el funcionamiento, el rol y los deberes y derechos de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, considerando las funciones que desempeñan y su etapa evolutiva, con la finalidad de lograr un buen desarrollo del proceso educativo de la escuela. Contribuye a desarrollar la vida diaria del establecimiento con una perspectiva clara frente a la toma de decisiones, la conducción y desarrollo del proceso escolar. La elaboración y aplicación de este reglamento se realiza en concordancia con los fines de la educación chilena y se enmarca en el proceso de formación integral planteado en el Proyecto Educativo de la Escuela Nueva España, respondiendo a la necesidad de organizar y regular las relaciones interpersonales entre los distintos actores de la comunidad escolar para contribuir al desarrollo de un buen ambiente para el aprendizaje y desarrollo profesional. Esto con el objetivo de propiciando relaciones sanas, que aporten al proceso personal de cada miembro, posibilitando el aprendizaje de contenidos académicos, habilidades y valores necesarios para la vida.

La Escuela Nueva España establece sus principios en cuatro sellos (ver Proyecto Educativo Institucional), uno de los que dice relación con reforzar valores fundamentales para la vida en sociedad, como son *Respeto, Responsabilidad y Verdad*. De estos principios se construye el *Manual de Convivencia Escolar*. Su definición para estos fines es:

- **La Responsabilidad**

El estudiante de la Escuela Nueva España, merece confianza porque es responsable.

Es responsable de sí mismo, de su desarrollo integral, de sus motivaciones, de su presente y futuro. Desde temprana edad será estimulado por sus padres y por los funcionarios de la escuela, para que se haga cargo, primero de sus pertenencias, de su alimentación, de sus deberes personales y tareas. Conforme avance en su desarrollo, será capaz de adquirir responsabilidades no solo personales, sino grupales y sociales. La responsabilidad se evidencia en acciones como traer los materiales necesarios a la escuela, no olvidar pruebas y trabajos, cuidar los cuadernos y poner atención en clases, incluso en hacerse responsable de cómo el estudiante influye en el ambiente psicológico que lo rodea. Está directamente relacionado con valores como la confianza y la libertad.

- **El Respeto**

La y el estudiante de la Escuela Nueva España respeta a los demás, al medio ambiente, a sus principios y a sí mismo.

El respeto es la base de la interacción sana de todo grupo social y es lo que la relación con otros sin pasarlos a llevar o agredirlos. En la Escuela Nueva España se enseñan diferentes formas de respeto, principalmente hacia sí mismos, padres y apoderados, profesores, funcionarios, así como hacia el medio ambiente y al esfuerzo y trabajo de los demás. Cada ser vivo o cosa tiene su origen y su historia, por lo que merece respeto.

- ***La Verdad***

El y la estudiante de la escuela Nueva España llevan siempre la verdad por delante.

En este establecimiento educacional, así como el respeto, la verdad es también la base de toda interacción entre personas. Se les enseña a los y las estudiantes la importancia de decir la verdad y ser honestos en todo momento, como una clave personal para tener una vida más feliz. Asimismo, la mentira, ya sea de palabra o expresada en acciones falsas, será reforzada negativamente, mostrando a los estudiantes las consecuencias que esto conlleva a nivel individual y social. Se les enseña también la importancia de la palabra empeñada, generando la confianza en el otro, la honestidad y el respeto.

Toda la comunidad educativa de la Escuela Nueva España debe ajustar su actitud y comportamiento a este *Manual de Convivencia*. El órgano encargado de velar por ello es el equipo directivo, junto al comité de convivencia escolar, el consejo escolar, el centro de estudiante y el consejo de profesores.

La condición de miembro de esta comunidad educativa hace referencia a su participación en una comunidad, con un proyecto educativo definido, y no se restringe solo al horario de clases y al perímetro del edificio. De esto se desprende que un o una estudiante puede ser reconocido/a y/o sancionado/a por actitudes o acciones dentro y fuera del horario de clases, dentro y fuera del recinto de la escuela.

CAPÍTULO I.

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

ART.1° DE LA CONCEPCION CURRICULAR

El proyecto educativo de la escuela pretende formar Estudiantes con el siguiente perfil de egreso: Creativo, participativo, responsable, disciplinado, respetuoso, verdadero, y de buen trato con los demás. Para ello las disposiciones internas de la escuela buscarán garantizar un ambiente que brinde los espacios para el desarrollo de las actividades curriculares y extra curriculares, que estarán dirigidas al logro del objetivo terminal del Proyecto Educativo.

ART. 2° DEL FUNCIONAMIENTO

1. Esta Unidad Educativa, de acuerdo a su capacidad física, funcionará en Jornada Escolar Completa Diurna (JECD):

Con respecto al horario de los alumnos

- Inicio de las actividades pedagógicas a las 08,10 hrs. NT1 a 8° año básico.
- Horario de desayuno escolar de 9,30 a 9,40 hrs. NT1 a 2° año básico.
- Horario de desayuno escolar de 9,40 a 10,00 hrs. 3° a 8° año básico.
- Horario de almuerzo escolar de 12,30 a 13,00 hrs. de lunes a viernes, pre-básica.
- Horario de almuerzo escolar de 13,00 a 14,20 hrs. de lunes a viernes, 1° a 8° año básico.
- Término de la jornada de clases: lunes a jueves a las 15.50 hrs. y viernes a las 13,10 hrs. De kínder a 8° año básico.
- El Horario de la biblioteca será de lunes a jueves de 08,00 a 17,00 hrs. y viernes de 08,00 a 16,00 hrs.
- La escuela desarrollará el proceso educativo en la modalidad de Semestres, acogiendo los periodos de inicio, vacaciones de invierno y término que establece el Calendario Escolar Regional de la Región de Los Ríos.

ART. 3° DE LA EVALUACION

El proceso de Evaluación y promoción de los Estudiantes de la escuela se regirá por lo establecido en el Decreto N° 511 de 1° a 8° año básico y las disposiciones del *Reglamento de Evaluación y Promoción* de la Escuela Nueva España de Los Lagos.

ART. 4° DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES

1. Habrá consejos ordinarios y extraordinarios. Los consejos ordinarios se realizarán en las fechas que estipule el Plan de Trabajo de la Unidad Educativa. Podrán ser administrativos y/o técnico-pedagógicos. Los consejos extraordinarios se realizarán por determinación del Director o a petición de la mayoría de los docentes, quienes se lo solicitarán a la dirección de la escuela.
2. Se establece que el Consejo de Profesores deberá constituirse en forma ordinaria para tratar lo siguiente:
 - Diagnóstico y programación del año escolar.
 - Análisis y evaluación al término de cada semestre y de proposición de medidas para mejorar el proceso educativo
 - Evaluación general al finalizar el año escolar, que incluirá la evaluación de las actividades extraescolares.
3. La asistencia de los profesores a los consejos es obligatoria dentro de su horario de actividades de colaboración. Podrán faltar a él en casos especiales, comunicándolo con anterioridad a la Dirección de la escuela.
4. El horario de sesión se establecerá en las horas normales de actividades del establecimiento y fuera de las horas de docencia de aula.

5. Los consejos extraordinarios serán convocados por escrito 24 horas antes de su realización, señalándose la tabla respectiva, para ello se considerarán los correos institucionales.
6. El consejo de profesores tendrá un secretario(a) quien llevará un libro de actas, donde se registrará cada reunión. El secretario(a) de consejo será elegido en el Consejo de Inicio de año escolar.
7. El consejo de profesores será presidido por el Director de la escuela o por el docente en quien se delegue esta función.

SERÁN FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES:

1. Tomar conocimiento de la Planificación que presenta la Dirección de la escuela, proponer adecuaciones si fuera necesario y asumir la responsabilidad de su ejecución.
2. Analizar problemas individuales o generales de adaptación de rendimiento de los alumnos, soluciones pedagógicas, considerando previamente el seguimiento formativo hecho por el establecimiento para solucionar dichos problemas.
3. Proponer e impulsar medidas que promuevan el perfeccionamiento personal y profesional de los docentes.

ART. 5º DEL CONSEJO ESCOLAR.

1. De acuerdo a los artículos N°: 7º, 8º y 9º de la ley N°: 19.979 del 2004 se forma el Consejo Escolar en esta escuela, cuyo objetivo es acercar a los distintos actores que componen la Unidad Educativa.
2. El Decreto N° 24 del 27/01/2005 del MINEDUC reglamenta los procedimientos para la constitución y funcionamiento de este Consejo, por lo tanto, el Consejo Escolar estará integrado por:
 - El Director del establecimiento, quién lo presidirá.
 - El sostenedor o un representante de éste designado por él, mediante documento escrito.
 - Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
 - El presidente del Centro Gral. de Padres y apoderados o su representante.
 - Un representante de los Asistentes de la educación, elegidos por sus pares.
 - Un alumno(a) de la directiva del Gobierno Estudiantil.
 - El inspector General.
 - El encargado de Convivencia Escolar.

SERÁN FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR:

1. El Consejo Escolar se reunirá cuatro veces al año en reunión ordinaria, las que quedarán establecidas en la 1ª reunión del año escolar.
2. El Consejo Escolar elegirá a un(a) secretario(a), quien procederá a tomar acta de cada reunión.

3. Las reuniones extraordinarias serán para atender situaciones no previstas en las establecidas por la legislación vigente y serán citadas por el Director del establecimiento.

ART. 6º COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA

El Encargado de Convivencia Escolar es el encargado de dirigir el funcionamiento del Comité de la Buena Convivencia Escolar, el que está compuesto por: El Encargado de Convivencia Escolar, un Profesor de Educación Básica, un Inspector de Patio, un representante del Centro General de Padres y Apoderados y un estudiante del Gobierno Estudiantil, y sesionará cuando se le requiera, analizando y tomando medidas de mediación y/o resolución de conflictos, de acuerdo a lo que se estipula en su Plan de Acción Anual. Además, realizará actividades que fomenten la buena convivencia dentro del establecimiento.

SERÁN FUNCIONES DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA:

1. Establecer si una situación corresponde a un hecho de Bullying.
2. De ser considerado de esta forma o, de considerarse necesario, el Comité recopilará todos los antecedentes del caso, realizando entrevistas a los involucrados y a quienes tengan información al respecto.
3. Informará a los involucrados (alumnos, apoderados, profesores) sobre los hechos que se han logrado establecer. La escuela no informará a los apoderados hasta que no se tengan todos los antecedentes del caso.
4. Aplicará medidas reparatorias, solicitará sanciones y/o derivaciones tendientes a la resolución del conflicto (Intervención personal, de grupos o cursos). En caso de ser necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, serán los padres los encargados de realizarlas en forma externa.
5. A modo de seguimiento se solicitará a los involucrados informar si estas situaciones vuelven a producirse. No obstante ello, el Comité podrá requerir información en este sentido.
6. El encargado de convivencia escolar expondrá anualmente el Plan de Acción para la Buena Convivencia, con el fin de que sea aprobado por todos los estamento. Asimismo, mantendrá al consejo escolar informado de sus actividades en las sesiones regulares.

ART. 7º DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

El Centro General de Padres y apoderados de la escuela, funcionará como una institución de colaboración al proceso educativo, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 565 del 08 de noviembre de 1990, además se ajustará a las normas que establece el Reglamento interno de este organismo.

SERÁN FUNCIONES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS:

1. Organizar y fomentar la participación de los padres y apoderados de la escuela, en las acciones de apoyo al Proyecto Educativo Institucional.
2. Orientar su plan anual de trabajo como apoyo de los objetivos pedagógicos del Proyecto Educativo Institucional.
3. Convocar a reuniones de delegados y directivas de cursos, con el objeto de coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos, en apoyo del Proyecto Educativo Institucional.

ART. 8º DE LA EVALUACION INSTITUCIONAL

1. La evaluación institucional será permanente, haciéndose en los consejos ordinarios de profesores. No obstante lo anterior, en cada evaluación del periodo lectivo correspondiente, se planteará la evaluación de la marcha de la escuela, cuyo fin será conocer el avance de lo planificado y readecuar situaciones que así lo ameriten.
2. La dirección del establecimiento rendirá Cuenta Pública anualmente de acuerdo a lo establecido por ley y en el calendario escolar de región de Los Ríos.

CAPÍTULO II.

NORMAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ART. 9º LA ESCUELA NUEVA ESPAÑA

Como entidad formativa, representada por el equipo directivo debe:

1. Entregar durante la vigencia de la matrícula del estudiante en la escuela, la atención necesaria para que vivencie un proceso educativo dentro de un adecuado nivel académico, poniendo énfasis en la formación integral desde una perspectiva inclusiva, humanista, pluralista y participativa.
2. Impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas de estudio que han sido aprobados para el establecimiento y los elaborados por el Ministerio de Educación para el respectivo nivel, atendido por personal idóneo.
3. Establecer mecanismos de supervisión y control orientados al cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas del nivel en que se matricula al alumno, y de los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y del *Manual de Convivencia Escolar*, las cuales están basadas en normas legales oficiales y vigentes en materias de evaluación y promoción escolar.
4. Difundir el contenido del Proyecto Educativo Institucional y el *Manual de Convivencia Escolar*, y velar por su cumplimiento.
5. Proporcionar al alumnado la infraestructura que se requiera para el desarrollo del programa

curricular y la formación personal, considerando para esto dependencias o espacios del establecimiento o ajenos a éste.

6. Promover actividades extra programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del estudiante.
7. Establecer políticas y procedimientos orientados a la seguridad de los y las estudiantes, que los protejan del maltrato y del abuso sexual dentro del contexto escolar.
8. Establecer políticas y procedimientos que promuevan el buen trato entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, a través de los representantes de los diferentes estamentos.

ART.10° DE LOS DOCENTES

LOS DOCENTES TIENEN DERECHO A:

1. A recibir un trato amable, justo y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción.
2. Al respeto de su integridad física y moral, y a sus convicciones personales.
3. A estar informados acerca de las actividades educativas planificadas o en ejecución en el ámbito de la comunidad educativa.
4. A contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones a una convivencia respetuosa y solidaria y a la mejora del colegio.
5. A capacitarse y perfeccionarse.
6. A asociarse entre sí y con integrantes de otros estamentos de manera libre, sin impedimentos de ninguna naturaleza, respetando las normativas legales vigentes y el *Manual de Convivencia Escolar*.

LOS DOCENTES TIENEN EL DEBER DE:

1. Conocer y adherir al Proyecto Educativo de la Escuela Nueva España, y al Manual de Convivencia *Escolar*, siendo ejemplo de los valores del establecimiento y haciendo cumplir las normativas en todo momento. Deben enseñar e inspirar a los y las estudiantes:
 - A decir la *verdad* y actuar con honestidad siempre, siendo ejemplo de este valor.
 - A esforzarse por alcanzar metas valiosas, a ser autónomos(as) y a hacerse cargo tempranamente de sus *responsabilidades*.
 - A relacionarse con los demás de manera *respetuosa* y amable, siendo un ejemplo de respeto al interactuar con otros dentro del establecimiento.
2. Planear, diseñar y ejecutar su trabajo docente con calidad y de acuerdo a las disposiciones de carácter pedagógico, técnico y administrativo establecidas en la Escuela Nueva España y el MINEDUC.
3. Propiciar y mantener relaciones caracterizadas por el respeto y la amabilidad con todos los

miembros de la comunidad escolar.

4. Formar y orientar a los y las estudiantes, adhiriendo a la propuesta de formación valórica de la Escuela Nueva España.
5. Motivar a los y las estudiantes al esfuerzo, la perseverancia y a dar lo mejor de sí mismos.
6. Participar de las actividades escolares que le correspondan, teniendo un rol activo y colaborativo con los demás funcionarios del establecimiento.
7. Integrar a todos los actores de la comunidad educativa, proporcionándoles un trato de respeto y amabilidad, sin discriminarlos por etnia, condición socioeconómica, orientación sexual o creencia religiosa.
8. Proteger en todo momento la integridad física y psicológica de los y las estudiantes.

ART.11° DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN TIENEN DERECHO A:

1. A recibir un trato amable, justo y respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción.
2. A trabajar en un ambiente de respeto y amabilidad.
3. A que se respete su integridad física y moral.
4. A contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones a una convivencia respetuosa y solidaria, así como a la mejora del establecimiento.
5. A capacitarse y perfeccionarse.
6. A asociarse entre sí y con integrantes de otros estamentos de manera libre, sin impedimentos de ninguna naturaleza, respetando la normativa y legislación vigente y el *Manual de Convivencia Escolar*.

LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN TIENEN EL DEBER DE:

1. Conocer y adherir al Proyecto Educativo de la Escuela Nueva España, y al *Manual de Convivencia Escolar*, siendo ejemplo de los valores del establecimiento y haciendo cumplir las normativas en todo momento. Deben enseñar e inspirar a los y las estudiantes:
 - A decir la *verdad* y actuar con honestidad siempre, siendo ejemplo de este valor.
 - A esforzarse por alcanzar metas valiosas, a ser autónomos(as) y a hacerse cargo tempranamente de sus *responsabilidades*.
 - A relacionarse con los demás de manera *respetuosa* y amable, siendo un ejemplo de este valor en su manera de interactuar con otros en el establecimiento.
2. Ejercer su función en forma responsable, cumpliendo con rigurosidad las normas y procedimientos instituidos en la comunidad educativa.

3. Respetar las normas, los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre actores de la comunidad educativa.
4. Brindar un trato respetuoso y amable a toda la comunidad educativa.
5. Proteger en todo momento la integridad física, psicológica y moral de los y las estudiantes.

CAPITULO III

CONVIVENCIA INTERNA

ART. 12º DE LOS PADRES Y APODERADOS

“Los padres y apoderados son los primeros educadores de sus pupilos/as, misión propia e intransferible que deben asumir con amor y optimismo. Sin su dedicada colaboración, la escuela no podría conseguir sus fines propuestos”.

El buen funcionamiento y la efectividad de la Comunidad Educativa no se puede lograr sin la estrecha colaboración de sus miembros, especialmente los padres y apoderados de familia.

La matrícula de un estudiante en la escuela implica la aceptación del Proyecto Educativo Institucional y del *Manual de Convivencia Escolar*. Cada estudiante debe tener un apoderado que puede ser el padre, la madre, ambos, o en su defecto, otra persona que esté a cargo del menor y acredite su responsabilidad.

LOS PADRES Y APODERADOS TIENEN DERECHO A:

1. Recibir información oportuna y pertinente relacionada con el quehacer diario de su pupilo(a)
2. Ser atendidos y escuchados por los profesores respetando los horarios estipulados para ello.
3. Formar parte del Centro General de Padres y apoderados, participando activamente en él.
4. Asistir y ser escuchado en las reuniones de sub-centros de curso y asambleas generales del Centro de Padres.
5. A colaborar con propuestas que fortalezcan el proceso educativo de los y las estudiantes, presentándolos al profesor jefe o de asignatura para su consideración.
6. Asignar un delegado de la directiva del sub-centro de padres, con las facultades para tomar decisiones en los acuerdos del Centro General de Padres y Apoderados, decisión que será acatada por los integrantes del sub-centro al que representa.
7. A hacer uso libre de la biblioteca de la escuela, siempre y cuando no interrumpa las actividades lectivas, previa coordinación con la encargada del CRA.
8. A asociarse entre sí y con integrantes de otros estamentos de manera libre, sin impedimentos de

ninguna naturaleza, respetando la legislación vigente y el *Manual de Convivencia Escolar*.

LOS PADRES Y APODERADOS TIENEN EL DEBER DE:

1. Conocer y adherir al Proyecto Educativo de la Escuela Nueva España, y al *Manual de Convivencia Escolar*, antes de matricular a sus pupilos(as) y, dado el valor esencial que el establecimiento pone en los siguientes aspectos, los apoderados deben enseñar:
 - A decir la *verdad* y actuar con honestidad siempre, siendo ejemplo de este valor.
 - A estimular a los y las estudiantes a esforzarse por alcanzar metas valiosas, a ser autónomos(as) y a hacerse cargo tempranamente de sus *responsabilidades*.
 - A relacionarse con los demás de manera *respetuosa* y amable, dando el ejemplo a los y las estudiantes.
2. Representar al estudiante ante la dirección de la escuela, estampando su firma y RUT en la Ficha del Alumno/a, Agenda Escolar y Libro de Clases, siendo responsable y supervisor del comportamiento y rendimiento escolar de su pupilo(a) de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional de la escuela, al que debe adherir en todos sus aspectos.
3. Avisar en secretaría de la escuela el cambio de celular, teléfono, dirección de domicilio o de correo electrónico, respecto de lo registrado al momento de la matrícula. Esto es especialmente importante dado que la comunicación con los padres es vital para el proceso formativo de los estudiantes.
4. Estar al tanto en todo momento del desempeño académico, del proceso de formación y comportamiento de su pupilo(a) en la escuela.
5. Disponer y supervisar en la casa una rutina y medios que permitan la formación de hábitos de estudio y la preparación para las pruebas que permita a sus pupilos(as) obtener resultados acorde a su capacidad.
6. Tener altas expectativas de sus pupilos(as) tanto en términos de su actitud y colaboración en la casa, como del proceso de desarrollo personal y aprendizaje que lleva en la escuela.
7. Fijar metas y estándares en conjunto con ellos(as) y hacer seguimiento para verificar su avance. En caso de alejarse de las metas acordadas de manera injustificada, asumir el rol formativo que les compete.
8. Asistir y participar de todas las reuniones de apoderados y entrevistas personales citadas tanto por el Profesor(a) Jefe, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, el Programa de Integración Escolar, la Dirección de la escuela y/o el Centro General de Padres y Apoderados.
9. Acatar los acuerdos adoptados en las reuniones de sub-centro y Centro General de Padres y Apoderados.
10. Asistir a las reuniones citadas por el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar para resolver situaciones específicas e importantes de su pupilo(a), entendiendo que, por el carácter de dicha área, no siempre pueden ser planificadas con anticipación.

11. Conservar en todo momento un trato amable y respetuoso con todo el personal de la escuela, haciéndose cargo de su co-responsabilidad por crear y mantener un ambiente amable, respetuoso y positivo que facilite relaciones sanas.
12. En el caso que la escuela le solicite evaluar a su pupilo(a) por profesionales especialistas médicos o de algún área del desarrollo, el Apoderado buscará todos los medios que tenga a su alcance cumplir con dicha solicitud e informará oportunamente en caso de no poder realizarla.
13. Retirar a sus pupilos inmediatamente después de terminada la jornada de clases o actividades. En caso de alguna eventualidad, debe comunicarse previamente en Inspectoría.
14. Si hay incumplimiento del Apoderado en cuanto a establecer una relación con la escuela y todo su personal, caracterizada por el buen trato, amabilidad y respeto; tiene actitudes o realiza acciones que desprestigien la institución, su personal, o vayan en contra del Proyecto Educativo Institucional; promueva de manera presencial o virtual un ambiente de confrontación u hostilidad, la escuela se reserva el derecho de solicitar cambio de Apoderado. Si no hubiese otro adulto que pudiera tomar esta responsabilidad, o los que hay no dan garantías de mejorar la situación, la escuela solicitará la intervención del tribunal de letras y familia de Los Lagos para establecer un interlocutor válido entre el establecimiento y el hogar del estudiante.
15. Responsabilizarse de la asistencia diaria a clases y justificar las inasistencias en agenda escolar de cuando es 1 a 2 días. Cuando son 3 o más días, debe acercarse a Inspectoría para informar el motivo de la inasistencia, presentando en lo posible certificado médico.
16. Retirar a su pupilo, cuando sea antes del término de la jornada normal de clases, firmando el registro de salida en Inspectoría.
17. Cautelar acciones remediales, evitando la propagación de pediculosis, sarna y cualquier otra enfermedad contagiosa que presente su pupilo(a), en protección del resto de sus compañeros.
18. Responder y reponer todo daño intencional que su pupilo realice, como ser: rotura de vidrios, deterioro de muebles, murallas, instalaciones eléctricas, baños, etc. en forma inmediata. De no haber una reparación, se informarán los hechos y pruebas al juzgado de policía local.
19. Cautelar que su pupilo no se presente en la escuela con elementos cortantes, punzantes, encendedores o cualquier elemento que pueda constituir un riesgo para sí mismo y sus compañeros.
20. Cautelar que su pupilo(a) no maneje grandes cantidades de dineros en la escuela ni que porte objetos de excesivo valor comercial. Si lo hiciera, será bajo exclusiva responsabilidad del apoderado y el establecimiento no se hará responsable de los daños o pérdidas.

ART. 13° DE LOS ESTUDIANTES

Son los y las estudiantes a quienes la escuela dedica toda su atención, directa o indirectamente. De ahí que la actitud en todo momento ha de ser facilitar, motivar y colaborar, de acuerdo a sus potencialidades, a la realización de la labor educativa sobre cada uno en particular y sobre todos en general.

LOS ESTUDIANTES TIENEN DERECHO A:

1. Recibir la enseñanza y formación que establece el Proyecto Educativo de la Escuela.
2. Realizar sus actividades pedagógicas en un ambiente de higiene y sana convivencia.
3. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa
4. A que se respete su dignidad personal, no sufriendo humillaciones de ningún tipo.
5. A que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, siendo educado en comprensión y tolerancia.
6. Al cariño, protección y participación de sus padres en todo el proceso de formación, al igual que de sus profesores y compañeros.
7. Tener acceso a una hoja de vida.
8. Ser atendidos en situación de Accidente escolar.
9. Ser escuchados tanto dentro como fuera del aula.
10. Ser informados oportunamente de sus calificaciones y resultados de sus evaluaciones.
11. Revisar cada evaluación en la clase que es entregada y consultar al profesor de la asignatura las dudas que surjan de la corrección. Posteriormente no se aceptarán reclamos.
12. Hacer uso de los textos de la Biblioteca de escuela.
13. Hacer uso de la Sala de Enlace para desarrollar sus tareas o trabajos de investigación, respetando el horario establecido para ello.
14. Si una alumna quedara embarazada, es deber de la Dirección de la Escuela garantizar un buen término del embarazo y del proceso pedagógico.
15. A asociarse entre sí y con integrantes de otros estamentos de manera libre, sin impedimentos de ninguna naturaleza por parte del establecimiento.
16. Conocer el *Manual de Convivencia Escolar*.

LOS ESTUDIANTES TIENEN EL DEBER DE:

1. Conocer y adherir al Proyecto Educativo de la Escuela Nueva España, y al Manual de Convivencia Escolar, cumpliendo en todo momento las normativas. Asimismo deben:
 - Decir la *verdad* y actuar con honestidad siempre.
 - Esforzarse por alcanzar metas que les signifiquen un esfuerzo, siendo autónomos(as) y haciéndose cargo tempranamente de sus *responsabilidades*.
 - Relacionarse con los todos los integrantes de la comunidad educativa de manera *respetuosa* y amable.

2. Asumir en conciencia que, haga lo que haga y esté donde esté, es responsable de la imagen y el prestigio social que significa ser estudiante de la Escuela Nueva España.
3. Cumplir las normas de presentación personal, disciplina y comportamiento exigidos dentro y fuera de la sala de clases, respetando a los demás y conviviendo armoniosamente con estudiantes, profesores y personal de la escuela.
4. Entregar al apoderado(a) las comunicaciones enviadas por la escuela, sin falsificar su contenido.
5. Utilizar responsablemente las instalaciones y servicios de la escuela, haciéndose responsable de los daños o deterioro por el mal uso de los bienes muebles como de los inmuebles.
6. Respetar el horario de entrada a clases, llegando antes del toque de timbre.
7. Cumplir con las tareas, preparación de pruebas y actividades asignadas por los profesores en las distintas asignaturas.
8. Participar con atención y respeto en los actos cívicos u otras actividades de la escuela.
9. Presentarse a las pruebas establecidas con anterioridad.
10. Entregar a un docente, personal administrativo, auxiliar de la escuela, cualquier prenda u objeto que encuentre al interior de la Unidad Educativa y que no sea de su pertenencia.
11. Cumplir con los compromisos asumidos por sus pares en las reuniones de curso (cuotas, obligaciones u otros).
12. Contribuir con el aseo, mantención, mejoramiento y embellecimiento de su sala de clases, la escuela y el entorno.
13. Será responsabilidad del alumno(a) recuperar las materias o contenidos que durante su ausencia hayan sido entregados en clases.
14. Ser honesto(a) en todo su trabajo escolar realizando por sí mismo(a) tareas, trabajos y evaluaciones de carácter personal.
15. Tener una participación en clase que contribuya a su aprendizaje y el de los demás.

DEBERES GENERALES DE LOS ESTUDIANTES

1. Cada curso será responsable del cuidado y aseo de su sala durante la jornada de clases.
2. Durante el cambio de hora los Estudiantes deben permanecer en su sala de clases en espera del profesor(a). En ausencia de él o ella no podrán salir del aula y ocuparán su tiempo repasando o estudiando alguna materia. El presidente del curso colaborará en el mantenimiento de la disciplina.
3. Los Estudiantes que traigan su almuerzo deben servírselo en el comedor de la escuela, lugar asignado para tal efecto.
4. Está prohibido que el alumno(a) abandone la escuela para realizar compras.
5. Con el fin de evitar accidentes, está prohibido correr y jugar con balones en los pasillos de la escuela.

6. Está prohibido utilizar juegos electrónicos, reproductores de música y software de juegos en clases. En caso de que esto ocurra, se citará al apoderado. Asimismo, la escuela no se responsabiliza por ningún objeto perdido o deteriorado, que no corresponda con materiales esenciales para el desarrollo de las actividades escolares o de los talleres extra programáticos, y/o que no haya sido solicitado expresamente por un profesor.
7. El(la) estudiante que porte un teléfono celular, deberá mantenerlo apagado y en el interior de la mochila (no en el bolsillo ni en ninguna otra parte) durante el desarrollo de la clase. En caso contrario el estudiante será enviado a Inspectoría y se citará al apoderado.
8. Los Estudiantes que lleguen atrasados, a excepción de los Estudiantes del sector rural, pasarán a la Inspectoría a buscar el pase y se les registrará su atraso.
9. En caso de inasistencia a instancias de evaluación, los Estudiantes de 1° a 8° básico deben rendirlas el primer día que se integran a clases, a cargo del inspector general, a menos de que se haya acordado otra fecha con su profesor(a) de la asignatura. La nota será puesta en el libro sólo una vez que se tenga la justificación del apoderado respecto de la inasistencia, como se indica en el reglamento de evaluaciones y promoción.
10. El estudiante que falte a clases es responsable de ponerse al día en las materias. En caso de 1° y 2° básico la responsabilidad queda a cargo de los padres.
11. En caso de llegar entre cinco y diez minutos tarde después de un recreo, el profesor deberá registrar el atraso en el libro de clases. Después de 10 minutos será enviado a Inspectoría. Si el estudiante tenía evaluación, en ese bloque rendirá la prueba, en su sala y con el tiempo que le quede.
12. Un estudiante que manifieste en forma reiterada e injustificada, negligencia y desinterés por su aprendizaje y trabajo académico, quedará con matrícula condicional. Se entenderá por negligencia o desinterés, trabajos, guías o tareas no entregadas, entregadas fuera de plazo o de mala calidad. Asimismo, obtención de calificaciones bajo lo esperado para sus capacidades.
13. La deshonestidad en la presentación de trabajos y evaluaciones será catalogada como falta grave o muy grave para quien facilite el hecho y para quien cometa la falta, respectivamente.
14. En caso de tener una actitud que interfiera con el clima aprendizaje, el estudiante será expulsado de la sala, enviado a Inspectoría.
15. El procedimiento para el estudiante que no cumpla con el uso correcto de la agenda es el siguiente:
 - Si la agenda que se encuentre rayada, con stickers o deteriorada deberá ser reemplazada. Igualmente en el caso de pérdida de ésta.
 - Si un estudiante no trae la agenda firmada por tercera vez en una semana, se comunicará al apoderado.

ART.14° DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO: EN LA SALA DE CLASES:

1. Mantener hábitos como no comer, mascar chicle o beber bebidas o jugos (excepto agua).
2. No hacer “correr” papelitos escritos entre compañeros.

3. No interrumpir la clase hablando fuerte, lanzando risotadas, o gestos desagradables.
4. Se prohíbe la grabación de imagen y/o sonido, total o parcial de clases, sin el consentimiento de la o las personas involucradas.
5. Quedan prohibidas las manifestaciones de afecto (pololeo) besos, abrazos, caricias, etc. entre estudiantes de la escuela.

ART.15° DEL USO Y COMPORTAMIENTO DE LA BIBLIOTECA:

1. Todo estudiante que haga uso de la Biblioteca en horario de clases, debe ser autorizado por su profesor de asignatura.
2. El estudiante podrá solicitar libros o materiales siempre que posea su libreta de comunicaciones de la Escuela Nueva España.
3. A todo estudiante que no respete los ambientes de la biblioteca, se le pedirá abandonar el lugar y se informará a Inspectoría.
4. El plazo de devolución de los textos prestados será mínimo de dos días y máximo de cinco días hábiles, pudiendo ser renovado de acuerdo a la disponibilidad que existiere. Cada día de atraso significa una semana sin posibilidad de préstamo de texto.
5. Los libros y material solicitados se deben cuidar, porque son de uso comunitario. La pérdida o deterioro de un texto de estudio de la biblioteca significará el pago de dicho libro. Si un estudiante es sorprendido rayando o sacando hojas de algún libro, o que lo sustraiga sin autorización, será considerada una falta grave.
6. El uso de los computadores de la Biblioteca, debe coordinarse con la persona encargada de ella. Su mal uso será causal de una sanción, de acuerdo a la gravedad de la falta, debiendo responder por el daño causado.

ART.16° DEL USO Y COMPORTAMIENTO EN EL COMEDOR:

1. Lavarse bien las manos antes de las comidas.
2. Llegar con puntualidad al comedor de acuerdo a horario establecido.
3. Esperar con paciencia y compostura en la fila antes del ingreso.
4. Hacer la fila por orden de llegada, respetando al compañero que lo antecede.
5. Entrar y salir en orden y sin gritar.
6. Permanecer sentado correctamente en su sitio durante el tiempo que dure la comida.
7. Procurar comer todo, no sólo lo que le guste, para asegurar una dieta equilibrada.
8. Durante la comida, hablar con tono de voz moderado, procurando no molestar a los compañeros.
9. Comer sin prisa, masticando bien los alimentos con la boca cerrada.

10. No jugar, lanzar o botar comida al suelo o a los basureros.
11. Mantener la mesa y silla limpia y no dejar caer la comida.
12. Hacer uso adecuado del mobiliario, no arrastrar mesas y sillas, y después de terminar, dejar la silla en su lugar.
13. No hablar con la boca llena de alimentos.
14. Una vez finalizada la comida entregar los utensilios a las encargadas de la alimentación.
15. Tratar con respeto y obedecer a los encargados del comedor.
16. Solicitar las cosas por favor y dar las gracias.

ART.17° DEL USO Y COMPORTAMIENTO EN LA SALA DE ENLACES.

1. Ingresar a la sala en forma ordenada y de acuerdo a la organización que cada docente establece.
2. Ubicarse en el lugar señalado por el profesor/a y de acuerdo a criterios convenidos por el grupo.
3. Recibir las actividades de cada clase y apropiarse del material necesario para el desarrollo.
4. Hacer buen uso de los equipos de la sala, no modificar la ubicación ni desconfigurar los programas y archivos que allí existen, en caso de guardar o imprimir o grabar documentos debe contar con autorización del profesor.
5. Es prohibido ingresar a la páginas no permitidas de juegos, comunicaciones en línea y programas de descargas como ares, emule, etc.
6. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar contraseña en los computadores y quien ocurra a esta falta deberá asumir con costos de formateo.
7. El servicio de la red se da para el refuerzo y ajuste de las actividades en clase sus fines serán únicamente académicas.
8. En caso de daño, deterioro de algún elemento del computador debe informarse inmediatamente al profesor para realizar la investigación pertinente.
9. Cuando algún daño en la maquina es causado por mal uso se deberá asumir el costo de la reparación o reposición.
10. Está prohibido consumir alimentos, arrojar basura al piso, gritar, correr y hablar en voz alta.

ART.18° DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

1. Es obligatorio el uso del uniforme completo, dispuesto por la Unidad Educativa, como presentación personal institucional, el cual será exigido en forma permanente, así como también en presentaciones fuera del Establecimiento.
2. Los estudiantes deben presentarse todos los días con el uniforme de la escuela que se indica:

Varones: cabello corto, zapatos negros en su totalidad, pantalón colegial gris, polera de

escuela. Buzo de escuela y polera amarilla para Ed. Física.

Damas: cabello ordenado (cuando sea corto) y tomado (cuando sea largo) y en ambos casos sin tintura, sin aros colgantes ni maquillaje, polera de la escuela, falda plisada azul, ballerinas azules y zapatos negros en su totalidad. En periodo invierno, se autorizará el uso de pantalón de tela azul marino. Buzo de la escuela y polera amarilla para Ed. Física.

Pre-escolares: Buzo y delantal de la escuela.

Para todos los Estudiantes es obligatorio el uso de parka o polerón color azul oscuro en su totalidad.

3. Asistir a clases diariamente, conforme a su horario y llegar puntualmente con su uniforme completo y los útiles escolares necesarios. Se prohíbe terminantemente el uso de joyas y aros en la nariz, boca, piercing, etc. A excepción de aros adheridos al lóbulo de la oreja, que son permitidos en las damas.

ART.19° DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA.

Cada estudiante por su calidad de persona tiene un valor propio que hay que cultivar y dirigir con afecto. Por tanto, cuando se deba aplicar alguna medida disciplinaria a un alumno/a, se debe tener la certeza que el niño/a ha tomado conciencia de las consecuencias que trae la falta que cometió y que la medida disciplinaria es la adecuada.

De la transgresión de los deberes de los alumnos, se debe dejar constancia en la hoja de vida. Se dejará constancia, además, de cada una de las situaciones y entrevistas que se realicen con el apoderado y/o el alumno(a), explicitando los acuerdos tomados a los que se llegue. Dicho registro se hará en el formato de entrevistas de cada instancia, donde deben quedar firmados la participación y acuerdos de los asistentes. Para efectos legales, se entenderá dicho registro como una extensión de la hoja de vida del libro de clases.

Si el estudiante persiste en mantener una actitud inadecuada, que se demuestra en que no mejora y no corrige sus faltas, se sugerirá a los apoderados optar por otro colegio que permita al estudiante una mejor adaptación.

SERÁN CONSIDERADAS FALTAS LEVES LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. Arrojar basuras al suelo.
2. Presentación personal no acorde con el Reglamento.
3. Interrumpir el desarrollo normal de las clases (conversar, reírse, masticar chicle, etc.).
4. Incumplimientos escolares en general.
5. Presentarse atrasado al inicio de las clases, y al comienzo de una clase desde un recreo.
6. No presentar el justificativo de inasistencia a clase oportunamente.
7. Retrasos o ausencias (sin justificativos).

8. No realizar los trabajos en clases.
9. Hablar en pruebas.
10. Demorarse menos del tiempo mínimo para hacer una prueba
11. Dormir en clases.
12. Presentarse sin buzo de la escuela.
13. Descuidar sus pertenencias.
14. Ir al baño y demorarse mucho.

SERÁN CONSIDERADAS FALTAS GRAVES LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. Faltas de *Respeto*:

- Expresarse con vocabulario soez o gestos obscenos.
- Mantener encendidos o usar equipos personales de audio o de telefonía móvil en clases y en toda actividad escolar.
- Comportarse indebidamente en los medios de locomoción colectiva o escolar, como también durante los actos semanales u otras actividades organizadas por nuestro Establecimiento.
- Amenazar a un compañero.
- Cometer hurto o robo de pertenencias de otro integrante de la comunidad educativa.
- Encerrarse en los baños para hacer desorden (tirarse agua, patear puertas, jugar, gritar, etc.)
- Conductas de relaciones de pareja inadecuadas.
- Burlarse de las personas.
- Discriminar por origen étnico, socioeconómico, cultural, características físicas y psicológicas, orientación sexual, enfermedades, opciones religiosas u política entre otras.
- Las manifestaciones amorosas tales como: besos, tocaciones, abrazos efusivos.
- Escribir o dibujar groserías en paredes, baños, cuadernos, etc.
- Desobedecer a cualquier funcionario del establecimiento.
- Agredir por medios virtuales a otro miembro de la comunidad escolar.

2. Faltas a la *Responsabilidad*:

- No asistir a los actos semanales, o cualquier otra actividad programada por la escuela.
- Eludir clases, estando en la escuela o retirarse de ella sin la autorización respectiva.
- Atrasos o inasistencias deliberadas a pruebas, notificadas al estudiante con debida

antelación.

- No acudir a las citaciones.
- No traer la agenda.

3. Faltas a la *Verdad*:

- Extraer hojas de la libreta de comunicaciones.
- No cumplir las medidas pedagógicas correctivas.
- Omitir información respecto de situaciones disciplinarias personales o que involucren a otras personas.

4. Se considerará como falta grave la acumulación de tres (3) faltas leves.

SERÁN CONSIDERADAS FALTAS MUY GRAVES LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. Faltas de *Respeto*:

- Ofensas al honor y buen nombre de la escuela, a sus pares y apoderados.
- Manifestar actitudes irrespetuosas hacia cualquier funcionario de la Escuela.
- Agredir físicamente o de palabra a un compañero o algún funcionario de la escuela.
- Incitar a graves situaciones de desorden o indisciplina.
- Asistir a la escuela bajo los efectos del alcohol y/o drogas, o consumirlas dentro del establecimiento.
- Portar y/o usar armas de cualquier tipo u objetos que puedan dañar la integridad psicológica y/o física de algún miembro de la Escuela, lo que será denunciado a la policía y tribunales si la situación lo amerita.
- Poseer, suministrar, consumir, y/o comerciar tabaco, drogas, alcohol o estupefacientes, dentro de la escuela.
- Tener actitudes de exhibicionismo que atenten a la moral y las buenas costumbres.
- Atentar contra la honra de la personas utilizando acoso escolar, “Grooming”, difamación, divulgación de fotografías y videos, blog, fotolog, chats, mensajes de textos o sitios webs.
- Cometer abusos deshonestos, intento o violación, etc.
- Traer o difundir pornografía a la escuela.
- Agredir física o verbalmente a una autoridad pública.
- Grabar y exhibir videos, fotografías o enviar mensajes que trasmitan y/o provoquen insinuaciones de connotación sexual.

- Grabar y difundir situaciones en menoscabo de la labor profesional de los docentes, de los Estudiantes y/o de la comunidad educativa.

2. Faltas a la *Responsabilidad*:

- Destruir deliberadamente los bienes materiales de la escuela, de sus funcionarios, o compañeros (as). Se deberá cancelar su valor o reponerlos, y será sancionado disciplinariamente.
- No participar de actividades como desfiles o presentaciones, a las que sea designado.
- Salir del recinto del colegio sin autorización durante la jornada escolar.
- Retirarse de una actividad programática, tal como: campamentos, jornadas, paseos de curso, salidas a terreno, visitas a instituciones, etc., sin previa autorización del profesor a cargo.
- Destruir voluntariamente la infraestructura y/o cualquier material del colegio.

3. Faltas a la *Verdad*:

- Mentir.
- Alteración o falsificación de documentos escolares.
- Falsificar notas o firmas del apoderado.
- Sustracción de libros, timbres, documentos o implementos de uso exclusivo de la escuela.
- Apropiarse de cosas ajenas, robar (objetos materiales y virtuales).
- Copiar una tarea, prueba o trabajo como así también facilitarlos para que otro lo copie.
- Alterar o cambiar las respuestas de un instrumento de evaluación personal o de otro compañero una vez entregada al profesor(a).
- Abandonar o ingresar a la escuela, sin autorización o con engaño.
- Copiar, recibir o dar ayuda indebida en pruebas o interrogaciones.

4. Acumulación de tres (3) faltas graves.

MEDIDAS Y SANCIONES FRENTE A FALTAS QUE ALTEREN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ART.20° SE PODRÁ APLICAR, A QUIEN INCURRA EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR, ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS

1. Dialogo grupal correctivo.
2. Dialogo personal pedagógico y correctivo.
3. Amonestación Verbal.
4. Amonestación por escrito.
5. Comunicación al apoderado.
6. Citación al apoderado.
7. Derivación psicológica (terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento de educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia).
8. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efecto de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
9. Servicio comunitario a favor del establecimiento educacional, en horario de recreos y comunicando al apoderado del estudiante a través de la agenda escolar. Se aplicará preferentemente para reparar una acción cometida por el alumno, tal como limpiar lo que ensució u ordenar lo que desordenó. También para reemplazar alguna otra medida como la suspensión temporal. Estos pueden ser:
 - Apoyo a otros alumnos(as).
 - Ayudantía a profesores.
 - Asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
 - Ayuda en el aseo y mantención de las dependencias de clases, comedor, patio y/o biblioteca.
10. Suspensión temporal.
11. Condicionalidad de la matrícula.
12. No participación en actos de licenciatura ni salidas pedagógicas de fin de año en el caso de Estudiantes de 8° años.
13. No renovación de la matrícula para el próximo semestre escolar.
14. Expulsión del establecimiento educacional (aplicable en casos de especial gravedad, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normativas respectivas).

ART.21° EN CASO DE COMETER POR PARTE DEL ESTUDIANTE LAS FALTAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 20, SE APLICARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO EN LAS SANCIONES

1. A tres faltas leves se citará al apoderado para la toma de conocimiento por parte del profesor jefe y/o profesor(a) de la asignatura, situación que quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

2. Si comete falta grave se le aplicará la sanción de hasta 2 días de suspensión de clases, el que se aplicará una vez agotado el proceso de diálogo entre el alumno, el apoderado e inspector general, la que se registrará en el libro de clases en la Hoja de Vida del Alumno(a).
3. Si comete falta muy grave, se le aplicará la sanción de 3 o más días de suspensión, sanción que se hará efectiva una vez agotado el proceso de diálogo entre el alumno, apoderado, inspector general y director/a.

ART. 22° LOS COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS QUE PODRÍAN DERIVAR EN EL RETIRO DEL ESTUDIANTE DE LA ESCUELA

1. Agresión de hecho o de palabra u otra falta de respeto calificada como grave en la Comunidad Educativa.
2. La mala conducta comprobada y reiterada dentro de la escuela.
3. La inasistencia, ausencia repetida e injustificada a la escuela o a las actividades programadas por la comunidad educativa.
4. Falta a la moral, exhibicionismo.
5. Presentarse a la escuela bajo los efectos de alcohol o de las drogas.
6. La amenaza o intimidación repetida.
7. Ejercer acoso escolar a algún compañero(a)

Art: 23° CRITERIOS DE APLICACIÓN

Toda sanción o medida que tenga el carácter de **grave** o **muy grave**, el apoderado podrá apelar a la medida a través de una presentación formal por escrito al Comité de Convivencia Escolar, en un plazo de 24 horas de haberse aplicado la sanción. El comité conocerá de la apelación en la primera reunión de carácter ordinaria, donde podrá cambiar, anular, ratificar la medida establecida. Durante el proceso de apelación la medida no se aplicará hasta conocer la decisión del consejo.

CAPÍTULO IV

ART. 24°: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

En caso de surgir una queja o denuncia en contra de un docente, personal administrativo, para docente y auxiliar de servicios del establecimiento por parte de un padre o apoderado, se buscará la solución a través del siguiente procedimiento:

1. Conversar para esclarecer y lograr solución a la problemática presentada por la persona afectada.
2. Si de esta conversación, el afectado considerare no satisfactoria la explicación dada por la otra

parte, podrá dirigirse a la dirección del establecimiento, quien ofrecerá su mediación para encontrar la solución al conflicto planteado.

3. Si no se logra solucionar el conflicto con la mediación, el director procederá a solicitar que la queja o denuncia se formule por escrito refrendada con la firma correspondiente.

4. El escrito será conocido por el afectado quién dispondrá de 3 días hábiles desde el momento de recibida la comunicación para presentar por escrito sus descargos o defensa a la dirección.

5. El director procederá a dar curso al trámite administrativo que establece la normativa vigente para estos casos.

ART. 25°

En caso de conflicto surgido entre el director con un docente, personal administrativo, asistente de la educación, se aplicará el proceso indicado en Art.24°, siendo mediador el Encargado de Convivencia escolar o el Inspector General.

Si no se superará el conflicto en la instancia de mediación el afectado podrá presentar por escrito su queja o denuncia dirigida al Sr. Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal para su trámite correspondiente.

ART. 26°

En caso de conflicto surgido entre docentes, personal administrativo, paradocentes y auxiliar de servicio, se aplicará el mismo procedimiento del Art.24, siendo mediador la directora de la escuela. En caso de que la mediación, dirigida por quien corresponda, no tenga una adecuada resolución, o la falta sea considerada de gravedad, se podrán aplicar las siguientes medidas:

1. Carta de amonestación con copia al departamento de educación.
2. Solicitud de investigación sumaria.
3. Solicitud de sumario administrativo.

CAPÍTULO V NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

Introducción:

Las autoridades del Ministerio de Educación, conscientes que es deber del estado velar por la salud e integridad física de los educandos y con el objeto de orientar la aplicación de la normativa contemplada en el artículo 72 de la ley 18.602 mediante circulares ha emitido una serie de instrucciones destinadas a evitar accidentes escolares.

El presente Reglamento es un compendio de dichas circulares y su objetivo principal es el de delimitar en cada establecimiento educacional de Educación Parvulario, Enseñanza General Básica y Media Científica y Técnico Profesional, las siguientes responsabilidades de acuerdo a la estructura que se indica para los efectos de prevenir accidentes en el desarrollo de las actividades escolares.

ART. 27° ESTRUCTURA

- Sostenedor
- Director.
- Profesores y asistentes de la educación
- Alumnos.
- Padres y Apoderados.

ART. 28° DEL SOSTENEDOR

Proporcionar oportunamente los recursos adecuados y necesarios en cantidad y calidad al establecimiento educacional, con el fin de evitar accidentes que puedan lesionar al personal y/o producir daños materiales.

ART.29° DEL DIRECTOR

1. Orientar a la comunidad escolar sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas que imparta el Ministerio de Educación sobre Prevención de Riesgos en los escolares.
2. Planificar y organizar anualmente las acciones de prevención de riesgos en los escolares en el establecimiento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación.
3. Supervisar permanentemente el cumplimiento de las normas impartidas para evitar accidentes.
4. Informar y hacer participar activamente a los padres y apoderados en el plan de prevención de riesgos adoptado por la comunidad escolar.
5. Informar al Sostenedor del establecimiento educacional sobre los resultados de las acciones desarrolladas en Prevención Riesgos Escolares, como asimismo el estado de funcionamiento y los recursos asignados para esta labor, a objeto de mantener su nivel operativo en forma eficiente.
6. Tomar las medidas para la aplicación del plan de emergencia en la escuela.
7. Velar por la mantención de un botiquín de primeros auxilios para la atención de los Estudiantes que sufrieren pequeños accidentes durante su permanencia en el establecimiento.
8. Autorizar la salida de Estudiantes a giras o paseos que cumplan con los requisitos exigidos para evitar accidentes.

9. Tomar las medidas para la mantención de basureros en lugares estratégicos para fomentar normas de higiene en la escuela.

ART. 30° DE LOS PROFESORES

10. Velar por la salud e integridad física de los Estudiantes.
11. Conocer los Principios Básicos de Prevención de Accidentes Escolares.
12. Hacer cumplir las normas básicas de Orden, Higiene y Seguridad del presente Reglamento.
13. Desarrollar el programa de Prevención de Riesgos, PRIES en los niveles y cursos que corresponda a fin de desarrollar en el estudiante un conjunto de actitudes para evitar accidente personales y colectivos.
14. Proceder de acuerdo al decreto N°317-72 sobre seguridad escolar, gestión que realizará el profesor de turno en el momento de ocurrir el hecho.
15. Realizar una adecuada programación de los controles y estados de salud de los educandos.
16. En caso de enfermedad infecto contagiosa se aplicará lo estipulado en el Manual de Convivencia.
17. Verificar en su función de turno los servicios higiénicos estén en condiciones sanitarias para prevenir enfermedades infecto-contagiosas.
18. Procurar que cada curso mantenga útiles de aseo en la sala de clases: toalla, jabón desinfectante, papel higiénico, a fin de formar y fortalecer hábitos de higiene personal.

CAPÍTULO VI NORMAS MINIMAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN IMPERAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

ART.31°

La distribución del mobiliario escolar, máquinas y equipo los diferentes recintos del establecimiento educacional, debe ser planificada teniendo presente el libre desplazamiento de los estudiantes y el camino expedito hacia el exterior, como una medida de seguridad en caso de una emergencia.

ART. 32°

Las superficies de trabajo y recreación de los estudiantes deben estar libres de elementos que alteren el normal desarrollo de sus actividades y juegos (cascaras, piedras, tablas, escombros, etc.).

ART. 33°

Los vidrios quebrados, muebles deteriorados, tazas de baño, lavamanos trisados, puertas y ventanas en mal estado, interruptores y enchufes eléctricos, alambres y cables eléctricos con aislación deficiente o sin ella, constituyen un serio peligro de accidente para el alumnado en general.

El profesorado deberá velar por corregir las condiciones inseguras antes señaladas.

ART. 34°

Los servicios higiénicos y duchas deberán ser revisados desinfectados periódicamente, para su correcto funcionamiento.

ART. 35°

Los lugares donde se manipulen alimentos, como asimismo bodegas, deberán reunir las condiciones mínimas sanitarias.

ART. 36°

El personal encargado de la cocina no podrá vaciar detergentes u otros elementos de aseo en envases de alimentos o bebidas, para evitar lamentables equivocaciones.

ART. 37°

Las manipuladoras de alimentos deberán cumplir con los requisitos estipulados por el Ministerio de Salud, y ser capacitados permanentemente.

ART. 38°

Las escaleras no deberán tener afiches, letreros, cuadros llamativos, espejos, que puedan ser objeto de distracción del usuario.

DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJES DE ESTUDIO

Art 39°

Las Salidas Pedagógicas como los viajes de estudios están reglamentadas por las instrucciones emanadas de la Secretaría Ministerial Regional.

Art. 40°

Los paseos de fin de año por más de un día se registrarán por Ord. N° 1028 del 06 de Mayo de 2002 (MINEDUC) y estarán bajo la exclusiva responsabilidad de los PP.AA. que lo organicen.

Art. 41°

Para efectos de salidas tanto Pedagógicas como Recreativas el profesor que guíe la actividad entregará las normas, límites y responsabilidades que los estudiantes deberán manifestar para un óptimo logro de los objetivos propuestos.

Art. 42°

El procedimiento para la salida de terreno, será el siguiente:

Las salidas pedagógicas se conceptualizan como el conjunto de actividades formativas, interdisciplinarias y de desarrollo integral en cada una de las asignaturas y se constituyen como actividades académicas de estudios, que realiza el estudiante o un grupo de estudiantes mediante una salida a nivel local o regional. Se basa en la observación de procesos y situaciones relacionadas con el sector, cuya duración es relativa al tipo de salida.

Art. 43°

Este reglamento tiene por objetivo normar las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes de Pre-kínder a Octavos años Básicos. Las salidas a terreno no podrán exceder a una por trimestre por cada Asignatura y deberá estar contemplada dentro de la planificación curricular.

Art. 44°

La Unidad Técnica Pedagógica es la encargada de visar las Salidas a Terreno lo que permitirá a la Dirección de la Escuela, mediante la solicitud de Salidas Pedagógicas, Salidas a Terreno o Salidas Recreativas aprobar y autorizar la salida. El o los Docentes encargados de Salidas Pedagógicas, entregarán una guía de trabajo investigativo que desarrollaran los estudiantes y que forma de evaluación aplicará al desarrollo de la actividad.

Art. 45°

El Docente a cargo, llenará la solicitud de Salidas, señalando: Tipo de Salida, (Pedagógica, Terreno, Recreativa o paseo de fin de año) Profesor responsable, Profesor (es), Asistente de Educación, Apoderados (si los hubiera), acompañantes, Curso(s), día, Lugar, horario de salida y llegada, objetivos de salidas, medios de transportes. Este formulario será entregado al Jefe de UTP. Con 15 días hábiles de anticipación, quién lo remitirá a la Dirección de la Escuela, para su aprobación.

Art. 46°

Se establece que un adulto (Profesor, Apoderado) deberá acompañar a cada grupo de 4 Estudiantes de Pre-Kínder a Segundo básico. De tercero a cuarto Básico un adulto cada 6 Estudiantes y de quinto año Básico a Octavo año Básico un adulto cada 8 alumnos(as).

Art. 47°

Cuando sean Salidas Pedagógicas para un mismo curso en distintas asignaturas, deben realizarse en distintos días de la semana, para no afectar las clases de otras asignaturas. Lo mismo rige para los profesores que soliciten realizar Salidas a Terreno.

Art. 48°

El Profesor a cargo de la Salida Pedagógica o Salida a Terreno, solicitará, con 15 días de anticipación, el medio de transporte que necesita indicando claramente sus características.

Cuando se trate de Salidas Pedagógicas por poco tiempo a un lugar cercano, que no requiera de locomoción, esta sólo debe quedar registrada en el Libro de Salidas de la Inspectoría, con firma del profesor a cargo.

Art. 49°

El Docente a cargo enviará la Autorización de Salida del alumno(a), la que deberá ser firmada por el apoderado y devuelta al Escuela. El alumno(a) que no tenga dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.

Las Autorizaciones de los apoderados, deben ser firmadas en presencia del profesor(a) y deben quedar archivadas en la Inspectoría de la Escuela.

Art. 50°

Será fundamental garantizar y mantener las fechas de Salidas planificadas. En el caso de que algún Docente no pudiese asistir, designara un Docente reemplazante (si lo hubiera) previa conversación con Dirección, a fin de no suspender la salida programada.

Art. 51°

Frente a situaciones de fuerza mayor, si existe un cambio de fecha de una Salida Pedagógica, el Docente informara oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con la(el) Directora(r).

Art. 52°

Para las Salidas Pedagógicas, los Estudiantes saldrán de la escuela y retornarán a él. El Docente a cargo, deberá dejar un número de teléfono o celular de contacto.

Art. 53°

El Docente a cargo de la Salida Pedagógica y Profesores acompañantes deberán dejar resguardado los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios. Entregar este material a los respectivos profesores reemplazantes.

Art. 54°

Todos los Estudiantes que sufren algún accidente de trayecto o durante una salida a terreno o pedagógica, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S N° 313. Al igual, el o los Docentes o Funcionarios de la escuela acompañantes de los alumnos, deberán informar si sufren algún accidente, durante el desarrollo de la actividad. (El seguro escolar no cubre los accidentes ocurridos en días en que no funciona la escuela, sábado domingo y festivos)

Art. 55°

De sufrir un accidente, el estudiante debe ser trasladado al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la declaración individual de accidente escolar, el profesor a cargo o quien él determine, deberá concurrir al Escuela, dentro de las siguientes 24hrs. de ocurrido el accidente, para que esta sea entregada y pueda presentarla en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.

Art. 56°

Los Estudiantes usarán su uniforme o buzo, según lo indique él o la Docente a cargo. Junto a lo anterior, velar por la presentación personal de los alumnos(as). En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, el Inspectoría General podrá negar la salida de uno más alumnos(as). Los Estudiantes que participen de la salida a terreno se encuentran bajo la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar, el que será aplicado frente a cualquier situación de indisciplina.

Art. 57°

En caso de que, en una o más Salidas Pedagógicas o extra programáticas de un determinado curso y/o alumno, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicara la sanción correspondiente, descrita según tipo de falta en el Manual de convivencia.

Art. 58°

El Docente a cargo después de realizada la Salida Pedagógica remitirá al Jefe de UTP., un informe de Salida Pedagógica, indicando, número de Estudiantes asistentes, cumplimiento de objetivos, y cualquier otra información de carácter relevante.

ANEXOS

ANEXO 1

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE ABUSO Y AGRESIONES SEXUALES

INTRUDUCCION:

La Escuela desde sus fundamentos declara su rol activo en propiciar las condiciones para ayudar el desarrollo integral de sus Estudiantes. Es por esta razón que, como institución educativa, la Escuela es un actor protagónico en la implementación de políticas destinadas a la protección de sus alumnos/as, que además responde a las demandas contenidas en la Convención de Derechos del niño, suscrita por nuestro país en 1990.

De acuerdo al contexto anterior la Escuela Nueva España, rechaza en forma absoluta toda situación de maltrato o abuso en que se puedan ver afectados sus Estudiantes. Por el contrario, al interior de la escuela se promueve un ambiente de buena convivencia para ayudar a cada uno de sus miembros en su crecimiento como persona.

Para ser coherente con sus principios y valores, se estima necesario y pertinente presentar un protocolo de acción frente al abuso sexual. Este guiará el modo de accionar, de acuerdo a la legislación vigente que precede en este tipo de casos. El objetivo de este protocolo es establecer las medidas necesarias para prevenir el abuso de menores en la comunidad escolar.

MARCO LEGISLATIVO:

En la legislación chilena, es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la ***obligación para los funcionarios/as públicos Directores/as, de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as de denunciar estos hechos***. Dicha obligación debe ser cumplida ***dentro de las 24 horas siguientes*** a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177, del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494, del Código Penal, con la pena de multa de 1 UTM.

La Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, plantea además, que será este Tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivas de delito.

I.- DEFINICION DE ABUSO SEXUAL:

El abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto/a, en el cual el menor es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto/a. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor/a.

Es un Delito y se castiga por la Ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

De acuerdo a la Ley Orgánica N° 10, promulgada el 23 de noviembre de 1995, en su Título VIII, el abuso sexual corresponde a un tipo jurídico específico de agresión sexual, en donde la agresión sexual corresponde al hecho en que se atentare contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación (Ley 10/1995 Titulo VIII Art. 178). El abuso sexual corresponde al hecho en que se atentare sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, una persona realizare actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona (Ley 10/ 1995 Título VIII Art. 181)

TIPOS DE ABUSO SEXUAL.

Abuso Sexual Propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de éstos al agresor/a pero inducidas por el mismo/a.

Abuso Sexual Impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- a) Exhibición de genitales.
- b) Realización del acto sexual.
- c) Masturbación.
- d) Sexualización verbal.
- e) Exposición pornográfica.

Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según lo establece el Código Penal)

Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

EL ACOSO ESCOLAR PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Desequilibrio de poder: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones impersonales.

Intencionalidad/repetición: La intencionalidad se expresa en una agresión agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

Indefensión/ personalización: El objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo estudiante o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

TIPOS DE ACOSO ENTRE IGUALES:

La agresión puede adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Agresión física directa.
- Intimidación/amenaza/chantaje.
- Abuso sexual.

CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a a otro, dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte al desarrollo del niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallan de forma general algunas de las secuelas con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración.

CONSECUENCIAS EMOCIONALES:

- 1) Sentimientos de tristeza y desamparo.
- 2) Cambios bruscos de estado de ánimo.
- 3) Irritabilidad.
- 4) Rebeldía.
- 5) Vergüenza y culpa.
- 6) Ansiedad.
- 7) Baja en rendimiento escolar.
- 8) Dificultades de atención y concentración.
- 9) Desmotivación por tareas escolares.
- 10) Conductas agresivas.
- 11) Depresión.

El presente Protocolo Interno de la Escuela Nueva España, sobre cómo actuar en caso de abuso o acoso sexual en estudiantes de nuestro establecimiento, no es sólo una guía, sino que se convierte en una herramienta indispensable a los efectos de producir consecuencias asertivas en y desde las intervenciones profesionales con los niños/as y sus familias

REGLAS BÁSICAS DE TODO DOCENTE ANTE UN NIÑO QUE REVELA QUE ESTARÍA SIENDO VÍCTIMA DE ABUSO O ACOSO SEXUAL:

- a) Creerle y tratarlo con respeto y dignidad.
- b) Brindarle confianza y seguridad manteniendo la calma.
- c) Escucharlo sin corregirlo, ni confrontarlo y sin hacer intentos de cambiar lo que dice.
- d) No expresar desaprobación por el supuesto agresor.
- e) Des culpabilizarlo. Decirle que los hechos ocurridos no fueron por su culpa.
- f) No obligar al niño a comentar sentimientos que aún no está preparado para compartir.
- g) Valorar su valentía de haberlo contado.
- h) Recurrir a profesionales especializados que lo orientarán.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL UNA VEZ DETECTADO.

- 1) Comunicar de manera inmediata la situación al Director del Establecimiento.
- 2) El Director escucha los hechos por parte de quién hace la detección temprana y registra la información en un acta.
- 3) Comunicar a la familia a la brevedad, para que esté preparada ante la investigación de autoridades correspondientes.
- 4) El Director con los antecedentes recogidos procede a hacer la denuncia a la autoridad competente: Juzgado de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI.) o Carabineros.
- 5) El Director de la Escuela será el único que podrá dar información pública a periodistas de radios o diarios.
- 6) La escuela estará en disposición de colaborar con las autoridades competentes para cualquier investigación que se requiera.
- 7) El equipo psicosocial del establecimiento hará seguimiento del caso en tribunales, con el fin de hacer el nexo entre la escuela y las instituciones que trabajarían con la víctima y el agresor (en caso de que este fuese estudiante del mismo).
- 8) Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de

familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra en la oficina del Director del Establecimiento.

SI EL RESPONSABLE DEL ABUSO ES FUNCIONARIO(A) DE LA ESCUELA.

En el caso que el denunciado forme parte del personal de la escuela Nueva España, la verificación será responsabilidad del director(a). En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de los derechos de toda persona, la sola denuncia no es argumento suficiente para dar término a la relación laboral. No obstante lo anterior y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dura el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se tratará de acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el hechor, salvo que el Juzgado de Garantía señale algo diferente. El establecimiento educacional conjuntamente con el Departamento de Educación deberá evaluar, si no es posible solucionar la permanencia del supuesto hechor dentro de la escuela, a través del término de contrato, siempre que las causales de caducidad contractual existan.

ANEXO 2

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS

PRESENTACIÓN

La Ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Es por esta razón que como escuela Nueva España, creemos indispensable tener presente un Protocolo de acción ante la situación de una estudiante embarazada. Esta situación puede ser detectada por funcionarios del establecimiento, quienes actuarán informando a dirección, quien deberá citar a los apoderados para entregar información correspondiente, o puede ser informada a este estamento por los propios padres. Todo estudiante de nuestra Institución educativa tiene los mismos derechos en relación a su ingreso y permanencia.

DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y APODERADOS.

- 1.-Toda estudiante que presente un embarazo, debe traer a la brevedad un certificado médico que acredite tal situación y que señale los periodos de pre y post natal legales.
- 2.-El apoderado debe acercarse a la brevedad a informar la situación familiar actual a Dirección, quien informará a los estamentos correspondientes.
- 3.-La estudiante deberá velar por su autocuidado personal y el de su bebé en las dependencias del establecimiento.
- 4.-Estudiante deberá informar al docente jefe o de asignatura, ante una situación de enfermedad física que ponga en riesgo la estadía de la estudiante en el establecimiento.
- 5.-El apoderado debe comprometerse al cumplimiento de los deberes escolares de su hija, en conformidad con los acuerdos con Dirección, Inspectoría General, U.T.P. y el Consejo de profesores

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE MADRE.

- 1.-Se aplicará el Reglamento de evaluación y promoción que faculta al Director del Establecimiento para autorizar la promoción de las estudiantes con porcentaje menor de asistencia.
- 2.-Se autorizará a la madre (estudiante) para salir del establecimiento a amamantar a su hijo/a.
- 3.-Se autorizará la salida de la estudiante para controles médicos o matrona, previa solicitud del apoderado, y que tenga relación con su derecho de maternidad.
- 4.- Se autorizará el cierre anticipado del año escolar de la madre, según directrices del MINEDUC.

- 5.-Se podrán modificar pruebas programadas y que por necesidad justificada deban ser cambiadas, previa solicitud del Apoderado.
- 6.-Estudiante tiene derecho de asistir y participar de todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, con las excepciones que se deriven del médico tratante.
- 7.-Ser apoyada por Equipo psicosocial del Establecimiento, en caso que sea necesario y los padres así lo autoricen.
- 8.-Recibir alimentación en dependencias del Establecimiento (JUNAEB).

ANEXO 3

PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR

La Escuela Nueva España de Los Lagos, cumpliendo con la disposición de la Ley contra el acoso escolar, que persigue atender este tipo de situaciones en los establecimientos educacionales, presenta el siguiente protocolo de acción frente al acoso escolar. La ley mencionada colabora en darle relevancia y consignar como un deber de la escuela promover la buena convivencia, prevenir y tomar medidas ante situaciones de violencia. Asimismo busca institucionalizar a través de Consejo Escolar y el Comité para la Buena Convivencia, la planificación y ejecución de un plan de gestión.

El acoso escolar es una problemática de extrema gravedad en los establecimientos educacionales y se ha probado ampliamente que el hostigamiento e intimidación (“Bullying”) entre estudiantes no sólo tiene consecuencias negativas para las víctimas sino para quienes pertenecen a ese ambiente.

Nuestro establecimiento escolar, tiene un plan en contra de la conducta agresiva que se manifiesta entre escolares, conocida internacionalmente como “bullying”, y que se refiere a una forma de conducta agresiva, intencionada y perjudicial, cuyos protagonistas son niños/as y jóvenes en edad escolar, siendo persistente en el tiempo, pudiendo durar semanas, meses e incluso años. Antes de presentar el protocolo de acción en detalle, se expone una explicación sobre este fenómeno con el fin de comprender qué se entiende por acoso escolar (Bullying), sus efectos y características.

¿QUÉ ES EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING?

❖ La palabra *bullying* es una palabra de origen inglés, su significado fundamental es: acosar, molestar, hostigar, obstaculizar o agredir físicamente a alguien. Es un continuo y deliberado maltrato verbal y moral que recibe un niño o niña por parte de otro u otros, que se comportan con él/ella cruelmente con objetivo de someter, arrinconar, amenazar, intimidar u obtener algo de la víctima. Entre sus características centrales se encuentran las siguientes, que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- ❖ Se produce entre pares.
- ❖ Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- ❖ Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.
- ❖ Constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa.
- ❖ En las situaciones de *bullying* se produce una dinámica relacional en la que están involucrados los agresores, agredidos y los espectadores. Diversos estudios han mostrado que, a su vez, muchos de estos roles se van intercambiando, es decir, un estudiante agresor puede ser, a su vez, agredido y viceversa.
- ❖ Las víctimas de *bullying* suelen no hablar de su situación, porque temen represalias por parte de los agresores o imaginan que al explicar su condición serán aún más rechazados o aislados.
- ❖ Los agresores no necesariamente gozan de popularidad entre sus compañeros, siendo en muchas

ocasiones marginados y discriminados por aquellos. Más bien, mantienen y refuerzan el control a través del uso de la fuerza y presentan dificultades para relacionarse con otros de manera asertiva, por lo que requieren de atención y apoyo tanto emocional como pedagógico.

Cuando en la escuela Nueva España de Los Lagos, se detecta un caso de Acoso Escolar referido por un estudiante, padre o cualquier persona que así lo denuncie, se activa el siguiente protocolo:

1. DETECCIÓN.

RESPONSABLE: Cualquier Integrante de la Comunidad Educativa, (Estudiantes, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Directivos, docentes).

Al constatar la situación, debe informar a Inspectoría General y/o al Encargado de Convivencia Escolar, quienes en conjunto harán la investigación y aplicarán las medidas que corresponda. Además informarán a Dirección sobre este hecho y a quienes sea pertinente, dejando registro escrito.

2. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN.

RESPONSABLE: Inspector de curso, Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, según sea establecido desde la detección y según la gravedad de la acusación.

3. ADOPCIÓN MEDIDAS DE URGENCIA PARA IMPLICADOS.

RESPONSABLE: Informar a las familias. Derivar atención médica y/o psicológica en caso de que ser necesario. Alertar al Comité de Convivencia sobre el acoso escolar (si queda constatado en el proceso de evaluación) y a Dirección. Informar además según corresponda a Carabineros, PDI, programas de la red SENAME, tribunales de familia, entre otros.

4. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

RESPONSABLE: Inspector General. Ejecutar las normas y lineamientos del Manual de Convivencia Escolar.

5. PLAN DE INTERVENCIÓN.

RESPONSABLE: Comité de Convivencia. Este plan puede incluir intervenciones puntuales de mediación y generación de compromisos entre estudiantes, intervenciones con cursos completos o parte de ellos en horario de orientación, derivación a redes de apoyo, derivación de la víctima y/o el agresor a apoyo profesional externo, trabajo con las familias, entre otros.

6. EVALUACIÓN INFORME FINAL PLAN INTERVENCIÓN.

RESPONSABLE: Comité de Convivencia. Acciones de seguimiento y evaluación de la intervención, que deben ser informadas a inspectoría general y/o dirección según se acuerde previamente, dejándose registro escrito en los archivos del Comité de Convivencia.

PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR

I.IDENTIFICACIÓN AGREDIDO/A:

Nombre	
Curso	
Rut	
Fecha Nacimiento	
Fecha Situación	

II. IDENTIFICACIÓN AGRESOR/A O AGRESORES/AS:

Nombre	
Curso	
Rut	
Fecha Nacimiento	

II. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

III. Acuerdos, Sanciones y Pasos a seguir

Inspector General

Encargado de Convivencia

RECOMENDACIONES PARA APODERADOS

A) SÍNTOMAS DE QUE SU PUPILO, HIJA O PUPILO ESTÁ SIENDO VÍCTIMA DE BULLYING:

- 1) Llega regularmente a la casa con su ropa, libros y cosas rotas o éstas le han sido robadas.
- 2) Se niega a mostrar el contenido de las páginas de internet que visita.
- 3) Recibe llamadas o mensajes telefónicos a horas inadecuadas o en forma insistente, y se pone triste o malhumorado después de recibirlas.
- 4) Tiene moretones, heridas, cortes y rasguños que no puede explicar.
- 5) Ha perdido el interés por ir a la escuela y por hacer tareas.
- 6) Baja su rendimiento escolar.
- 7) Tiene pocos amigos o no tiene.
- 8) No invita a compañeros a su casa y rara vez va a la casa de ellos.
- 9) No participa de las actividades que realizan en la escuela fuera de horario o en fines de semana.
- 10) Presenta regularmente falta de apetito, dolores de cabeza y/o de estómago (justo antes de ir a clases).
- 11) Presenta alteraciones del sueño.
- 12) Pide dinero extra o saca dinero a escondidas.
- 13) Llega de la escuela ansiosa/o, triste, alicaída/o o con ojos lagrimosos.
- 14) Presenta aspecto triste, deprimido y de infelicidad.
- 15) Cambia de humor de forma inesperada.
- 16) Está irritable y con rabia repentina.

B) SI SU PUPILO/A PARTICIPA EN ACCIONES DE BULLYING, YA SEA COMO AGRESOR O ESPECTADOR:

- 1) Evite culpabilizar.
- 2) Evite castigar.
- 3) Explíquelo que no intervenir, permite que las agresiones sigan ocurriendo.
- 4) Señale que no va a tolerar que este tipo de comportamiento continúe.
- 5) Establezca normas familiares sobre relaciones interpersonales.
- 6) Refuércelo cuando cumpla con sus deberes.
- 7) Si rompe las reglas, sea claro en sus respuestas, pero no agresivo.

- 8) Sea un buen ejemplo con su pupilo, involúcrese en sus actividades y pasatiempos.
- 9) Conozca a los amigos de su pupilo.
- 10) Estimule y refuerce habilidades y aspectos positivos de su pupilo.
- 11) Ayúdelo a desarrollar estilos de comportamientos no agresivos.
- 12) Mantenga contacto permanente con el establecimiento, especialmente con el profesor jefe.

RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS

- ❖ Los docentes pueden contribuir significativamente para prevenir, atender, y en lo posible erradicar el bullying, a través de la promoción de un ambiente escolar favorable, que sea respetuoso, tolerante y solidario al interior de la sala de clases.
- ❖ La actitud del docente, su modo de actuar, de relacionarse con los estudiantes y las expectativas que mantiene respecto de éstos, son factores determinantes en el desarrollo de una convivencia escolar armoniosa, fundamento básico para prevenir el *bullying*.
- ❖ Es necesario, por lo tanto, poner atención en el desarrollo personal y social de los estudiantes, y fortalecer las competencias sociales y ciudadanas que les permitan establecer interacciones grupales sanas y responsables, que los dispongan a prevenir en el establecimiento y en las salas de clases el *bullying*.
- ❖ Lo anterior permite entender la importancia del aprendizaje de la convivencia dentro del establecimiento y en el entorno familiar, puesto que las habilidades sociales, como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la empatía, el trabajar con el otro, participar en grupos, no discriminar y aceptar las diferencias nos ayuda a evitar el acoso escolar y cualquier tipo de abuso.
- ❖ La convivencia es la base de la ciudadanía y la condición para el logro de los aprendizajes disciplinarios más complejos.
- ❖ Las competencias relacionadas con la diversidad apuntan directamente a formar ciudadanos capaces de contribuir a la creación de una escuela donde todos participan, sin distingo de ninguna naturaleza, pues todos tienen mucho que aportar. En contraposición a esto, el acoso escolar es un comportamiento claramente excluyente y segregador, que es lo que no queremos en nuestro establecimiento.

RESPONSABILIDAD DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTORES

Los adultos de la comunidad educativa tienen una responsabilidad en la prevención y manejo de las situaciones de violencia dentro del establecimiento, pues son ellos quienes gestionan el Proyecto Educativo Institucional.

La creación de un ambiente libre de violencia, entre todos los integrantes, constituye el elemento básico para alcanzar una convivencia respetuosa, tolerante, solidaria y participativa, teniendo presente que se trata de una institución cuya misión es la educación de niños, niñas y adolescentes que están en plena etapa de formación.

Es necesario tener presente las siguientes recomendaciones:

- 1) Definir la política participativa de convivencia; expresada en el PEI y reglamento de Convivencia Escolar, definiendo encargados y que sea un reglamento conocido por toda la comunidad educativa. Incluir las situaciones de bullying en el establecimiento, con la participación de padres, madres y apoderados, profesores/as, estudiantes, asistentes de la educación y directivos. Esta política debiera ser sostenida en el tiempo y debe definir normas, relaciones interpersonales y climas discriminatorios e intolerantes.
- 2) Sensibilizar a los padres y apoderados, en torno a la responsabilidad, formación de los alumnos, particularmente en las situaciones de violencia, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución.
- 3) Evaluar los resultados de las acciones emprendidas, reconocer avances y dificultades, definir nuevas acciones.
- 4) Hacer comprender a toda la comunidad educativa que la formación de los estudiantes es una responsabilidad de todos. Que la educación no es sólo la entrega de conocimientos, sino también el cultivo de valores, de habilidades sociales y emocionales que les permitan a los estudiantes crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando ideas, valorando diferencias y teniendo la capacidad de resolver los conflictos.

¿QUÉ ES EL CIBERBULLYING?

Junto con el desarrollo de tecnologías y el mayor acceso que tienen los niños, niñas y jóvenes a implementos de este tipo (computadores con acceso a internet, teléfonos celulares, cámaras de fotografía y de video), ha surgido una nueva vía para ejercer la violencia: es el *ciberbullying*, que implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, fotolog, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Estas formas de violencia generan un daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y la identificación del o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Las comunidades sociales virtuales como Facebook, Twitter, Skype, Whatsapp, entre otras, se transforman en canales de referencia actualizados de las acciones cotidianas (cambios de estado, asistencia a eventos, publicación en muro, etc.). Para el acosador virtual esta información se transforma en una estrategia para publicar referencias a través de la web, generando un daño difícil de reparar y con escasas posibilidades de dar marcha atrás. La situación de ofensa, de ridiculización o de humillación que implica para el acosado el verse expuesto de manera inmediata y simultánea ante cientos de personas, hace que esta exposición sea, en cierto sentido, irreversible y genere un daño difícil de superar. Sin embargo, no es el desarrollo y masificación de la tecnología en sí misma lo que favorece el *ciberbullying*, sino el uso inadecuado de los medios tecnológicos. Por eso, en este caso se requiere orientar el proceso formativo para dar una utilización responsable a las nuevas tecnologías y reforzar el desarrollo de principios y valores asociados al respeto, tolerancia, solidaridad, y el cuidado por el otro.

ANEXO 4

PROCEDIMIENTO INTERNO EN CASO DE ACCIDENTES O ENFERMEDAD DE Estudiantes.

Con el propósito de dar cumplimiento a todas las normativas que se deben tener presente en un accidente escolar, tanto en la atención de nuestros Estudiantes como en el resguardo del personal de la escuela, se establece el siguiente procedimiento ante un accidente que pudiera ocurrir a algún estudiante, debiendo tener presente que para que éste sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo al Decreto Supremo N° 313, del 12 de Mayo de 1973, la atención primaria deberá realizarse en un Centro Asistencial perteneciente al Servicio Nacional de Salud. Cualquier atención en otro establecimiento implica la pérdida inmediata de la cobertura del Seguro Escolar.

Nuestra escuela cuenta con 6 Inspectores de Patio para la supervisión de los alumnos, especialmente en los recreos, en donde los estudiantes están más propensos a sufrir algún tipo de accidente. Asimismo, dispone de una Enfermería con los insumos básicos siendo atendida por una Técnico paramédico. Ella ha sido capacitada en atención primaria de urgencia escolar, encontrándose en condiciones de otorgar los primeros auxilios básicos a los Estudiantes que lo requieran.

NORMAS DE ATENCIÓN

Es importante aclarar que a los funcionarios del establecimiento les está **absolutamente prohibida** la administración de medicamentos de ningún tipo y sólo procederán a:

- 1.- Curaciones menores.
- 2.- Aplicación de gel de uso externo para el alivio de inflamaciones.
- 3.- Inmovilización previa al traslado de un accidentado hacia centros especializados.
- 4.- Maniobras de resucitación cardiorrespiratoria.

Frente a la solicitud de los apoderados de administrar algún medicamento que pudiera formar parte de un tratamiento previo del alumno, el personal a cargo **SÓLO PODRÁ HACERLO SI EL APODERADO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN MÉDICA RESPECTIVA** (receta extendida por un profesional médico). Copia de este documento deberá ser entregado por el apoderado al funcionario y sólo será válida por el tiempo indicado por el profesional.

EN CASO DE ENFERMEDAD

Todo estudiante que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar), será evaluado por la técnico paramédico o por el inspector de reemplazo en enfermería. Si el malestar o dolor requiere de medicamento, reposo o atención de un especialista, se llamará a su apoderado para que retire al estudiante o será llevado a un centro asistencial, previo aviso telefónico al apoderado.

TIPOS DE ACCIDENTE

Existen tres tipos de accidentes que pueden tener los Estudiantes durante la jornada escolar, todos los cuales son evaluados por el Inspector que se encuentre presente o la técnico en enfermería:

a.- ACCIDENTE LEVE SIN LLAMADO AL APODERADO:

Es el accidente que requiere atención de un inspector/a, pero que **obviamente** es de carácter leve, pues no existe herida o golpe que comprometa el buen estado general del estudiante. Normalmente se supera con unos minutos de descanso.

b.- ACCIDENTE LEVE CON LLAMADO AL APODERADO:

Es el accidente que requiere atención y que a pesar de ser menor, pues no existe herida o golpe que comprometa el buen estado general del alumno, se considera adecuado que el reposo o recuperación lo haga en casa y al cuidado de su apoderado o un familiar responsable. Para ello se procederá a llamar al apoderado para que retire al estudiante. El estudiante esperará en la enfermería o en el hall de la escuela. En caso de que la técnico paramédico o el inspector de reemplazo considere de importancia trasladar al estudiante a un centro asistencial, existe un acuerdo con el centro general de padres y apoderados de que se haga ese traslado en taxi. Este medio será financiado por el centro general de padres y no se efectuará sin dar aviso previo al apoderado mediante un llamado telefónico. En caso de que no sea posible comunicarse vía telefónica con el apoderado, el/la estudiante será llevado/a de igual manera por un inspector o funcionario del establecimiento (preferentemente la técnico paramédico) en taxi a urgencia del hospital de Los Lagos.

c.- ACCIDENTE GRAVE CON LLAMADO AL APODERADO Y/O AMBULANCIA

Es el accidente que requiere atención inmediata de un centro asistencial. Las personas que se encuentran cerca del accidentado al momento del accidente deben llamar de inmediato a la técnico en enfermería o Inspector de Patio de reemplazo, quien tomará las medidas para su primera atención.

En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser recogido directamente por un servicio de ambulancias, para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada. Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a la enfermería de la escuela y se le aplicará cuello ortopédico si es necesario.

El Inspector que toma el control del herido se informará de los datos esenciales del accidente (hora, lugar, causa, síntomas), aplicará atención primaria y llamará a su apoderado para informarle la situación y le consultará respecto a la forma de traslado del accidentado. El apoderado deberá indicar si retirará personalmente al estudiante o si la escuela debe llamar a un servicio de ambulancia para que lo traslade al centro médico indicado. En caso de extrema gravedad y cuando no se pueda ubicar rápidamente al apoderado, la escuela tiene la autoridad para llamar a una ambulancia para trasladar al accidentado.

PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTES

Al tenerse conocimiento de un estudiante accidentado, se adoptará el siguiente procedimiento:

- 1.- El Inspector de Patio que tenga conocimiento de un accidente, deberá llamar inmediatamente al hogar del accidentado para que se presenten en el establecimiento a retirar al estudiante o de ser necesario, acompañarlo al hospital o Centro Asistencial que disponga el familiar.
- 2.- Al accidentado se le efectuará atención de primeros auxilios en enfermería y se le mantendrá en ésta hasta su traslado.
- 3.- El personal de la escuela no está autorizado para trasladar enfermos o accidentados graves en sus vehículos particulares por el riesgo que este hecho encierra, especialmente con la manipulación indebida de accidentado.
- 4.- El inspector de patio o la técnico en enfermería emitirá el formulario de Accidente Escolar en caso de que los padres decidan hacer uso de él.
- 5.- La escuela llamará a la ambulancia si el caso lo requiere (accidentes graves).
- 6.- La responsabilidad de la escuela, en un caso de accidente, llega hasta el momento en que el estudiante es entregado a un Centro Asistencial o a sus familiares.

PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR

El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes del trabajo o enfermedad profesional, en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud o al INP por el jefe del respectivo del Establecimiento Educacional. Igualmente la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos. Si el Establecimiento Educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

Cuando un escolar se accidenta debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar. La atención es gratuita y cubre las prestaciones médicas quirúrgicas, hospitalización, medicamentos y productos farmacéuticos; prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación, rehabilitación física, los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones, que son de responsabilidad del respectivo Servicio de Salud. Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos Servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

¿CUÁL ES EL SERVICIO DE AMBULANCIA APROPIADO PARA CADA ACCIDENTADO?

En estos casos el servicio de ambulancia del Hospital local.

¿QUÉ DOCUMENTO DEBE PRESENTAR LA ESCUELA AL APODERADO O AL SERVICIO DE AMBULANCIA QUE RETIRA A UN ACCIDENTADO?

El Inspector de Patio a cargo o la técnico paramédico, en caso de accidente grave, completará el Formulario de Accidente Escolar, el cual será entregado al apoderado o al servicio de atención que corresponda. Se entregará en quintuplicado al servicio estatal y en original a los otros servicios o personas. La escuela siempre guardará una copia.

¿QUÉ ATENCIÓN DEBE BRINDARLE LA ESCUELA A LOS Y LAS ESTUDIANTES ENFERMOS O ACCIDENTADOS?

Los Estudiantes enfermos o accidentados deben ser derivados por los inspectores de patio a la técnico paramédico, quien evaluará la situación y hará la derivación correspondiente. Durante la evaluación podrán permanecer en la enfermería de la escuela. Como en todas las escuelas, no se administrará medicamento alguno a los Estudiantes. En caso de fracturas, esguinces, torceduras u otros, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablilla. Cuando se requiera, se utilizará camilla y frazada. En caso de heridas superficiales y pequeñas, se aplicará parches de curita. En caso de otras heridas, se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realicen personal del hospital. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá o comprimirá la herida con gasa durante el traslado.

¿QUÉ FUNCIONES DEBEN CUMPLIR LOS PROFESORES EN CASO DE UN estudiante ACCIDENTADO?

El o los profesores que atienden o se encuentran con el estudiante en el momento del accidente deben llamar a los inspectores de patio o técnico paramédico para que realice las primeras atenciones y decida las acciones a realizar. Este personal es el que se contacta con el apoderado o la ambulancia. El o los profesores que la acompañen, están para secundarles y apoyar en lo que se les solicite, especialmente mientras habla con los apoderados. Si es necesario, los profesores deben acompañar al accidentado o enfermo.

DOCUMENTO EXTRACTADO
DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES
(D.S. N° 313 de 12/05/73)

1.- ¿A QUIÉNES PROTEGE EL SEGURO?

El Seguro Escolar protege a todos los Estudiantes regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste.

2.- ¿DE QUÉ PROTEGE?

El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Educacional o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional o el lugar donde realice su Práctica Profesional.

3.- ¿A QUIÉNES NO PROTEGE?

No protege a los estudiantes que por su trabajo reciban una remuneración afecta a leyes sociales.

4.- ¿DESDE CUÁNDO LOS Estudiantes ESTÁN AFECTOS A LOS BENEFICIOS DEL SEGURO?

Desde el instante en que se matriculan en alguno de los Establecimientos señalados anteriormente.

5.- ¿CUÁNDO SE SUSPENDE EL SEGURO?

Los beneficios del Seguro Escolar se suspenden cuando no realicen sus estudios o su Práctica Profesional, en vacaciones o al egreso.

6.- ¿QUÉ CASOS ESPECIALES CUBRE EL SEGURO?

Los casos especiales que cubre el Seguro son:

- Estudiantes con régimen de internado.
- Estudiantes que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su Práctica Educacional.
- Estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc.
- Estudiantes en actividades extraescolares.

7.- ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ACCIDENTE ESCOLAR?

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

8.- ¿QUÉ TIPO DE ACCIDENTES SE EXCEPTÚAN?

Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios o Práctica Profesional.

9.- ¿QUÉ INSTITUCIONES ADMINISTRAN EL SEGURO ESCOLAR?

Los Administradores del Seguro Escolar son:

- El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

10.- ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS MÉDICOS GRATUITOS DEL SEGURO?

Los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar son:

- Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

11.- ¿CUÁNTO TIEMPO DURAN ESTOS BENEFICIOS?

Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

12.- ¿QUÉ DERECHOS TIENE UN ESTUDIANTE QUE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR PERDIERA SU CAPACIDAD PARA TRABAJAR?

El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

13.- ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE ACCIDENTADO?

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos

para obtener su rehabilitación.

14.- ¿QUIÉN TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN GRATUITA DE PARTE DEL ESTADO?

Todo estudiante inválido, a consecuencia de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita.

15.- ¿CÓMO EJERCE ESTE DERECHO?

Este derecho se ejerce concurriendo directamente la víctima o su representante, al Ministerio de Educación (Secretarías Ministeriales Regionales de Educación y/o Departamento Provinciales de Educación), el que se hará responsable de dar cumplimiento a los beneficios establecidos en la ley.

16.- ¿CÓMO SE EFECTÚA UNA DENUNCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR?

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio.

17.- ¿QUIÉN DEBE DENUNCIAR EL ACCIDENTE ESCOLAR?

Estará obligado a denunciar el accidente escolar, el Jefe del Establecimiento Educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

18.- SI LA DENUNCIA NO ES REALIZADA POR LA ESCUELA, NI POR EL HOSPITAL TRATANTE ¿QUIÉN MÁS PUEDE HACER LA DENUNCIA?

El propio accidentado o quien lo represente. También puede denunciar el accidente escolar, si el Establecimiento Educacional, no efectuare la denuncia antes de las 24 horas o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

19.- ¿CÓMO SE ACREDITA UN ACCIDENTE DE TRAYECTO DIRECTO?

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

20.- ¿CUÁLES SON LAS ACCIONES A SEGUIR ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR?

Ante la ocurrencia de un accidente escolar:

1º Se debe enviar de inmediato al estudiante accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas

las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).

2° La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3, ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educativos y en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.

21. EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, HAY UN FUNCIONARIO ENCARGADO DE GESTIONAR LA DENUNCIA DEL ACCIDENTE ESCOLAR

El Director del Establecimiento Educativo deberá enviar 5 formularios al Centro Asistencial, donde es atendido el estudiante accidentado, los cuales una vez timbrados deberán distribuirse de la siguiente forma: Original Ministerio de Salud (Servicio de Salud)

1 copia: establecimiento Asistencial 2 copia: Establecimiento Educativo 3 copia: Se entregará al apoderado

22.- ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMO POR NO APLICACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTE?

El Director del Establecimiento Educativo, designará a un profesor o funcionario, en caso de no contar con una Asistente Social, para que recopile los antecedentes de los Estudiantes accidentados. Sus obligaciones serán las siguientes:

- a. Formular la denuncia correspondiente.
- b. Informar a los apoderados de los beneficios que otorga el Seguro Escolar (Decreto N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- c. Seguimiento del estudiante accidentado hasta su total recuperación procurando que se le otorguen los beneficios a que tienen derecho.

23.- ¿DÓNDE SE REALIZAN LAS CONSULTAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES?

Si en alguna Posta, Consultorio u Hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud, no se entregara la atención gratuita especificada en el Seguro Escolar de Accidentes y exigiesen el pago de las atenciones médicas prestadas a un estudiante víctima de un accidente escolar o no se le entregaran los medicamentos para su recuperación, el Director del Establecimiento Educativo informará por escrito de esta situación al Director del Centro Asistencial donde fue atendido el menor accidentado, solicitando se le otorguen los beneficios a que tiene derecho. Cualquier duda o consulta relacionada con la aplicación del Seguro Escolar de Accidentes deberá realizarse en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación que corresponda o a la Comisión Nacional Permanente de Seguridad Escolar.

PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGOGICAS

- 1) Los estudiantes saldrán con su curso desde el establecimiento y deberán entregar la autorización de los padres al profesor a cargo de la salida.
- 2) El profesor a cargo, contará con un listado de los nombres, Rut, nombre del apoderado y teléfono de los estudiantes, además de fonos de contacto de la empresa a cargo del transporte.
- 3) El que dirige al grupo curso, es el profesor a cargo de la actividad o el que designe dirección.
- 4) Podrán acompañar de preferencia solo los apoderados u otro adulto responsable según necesidad del grupo.
- 5) El traslado será en buses de convenio de suministro directo o en su efecto buses del DAEM u oferentes ganadores de licitación.
- 6) Los estudiantes se trasladarán exclusivamente en el transporte designado por el establecimiento para ello (no vehículos particulares).
- 7) Si el bus o buses quedaran en panne por un desperfecto del mismo, el profesor, deberá comunicarse con la escuela para que esta se contacte con la empresa responsable y coordine el cambio del bus respectivo (responsabilizándose del servicio).En caso de no contar con la posibilidad de contactarse con la escuela, el profesor decidirá la medida a seguir.
- 8) Si algún estudiante, es retirado del lugar de salida o durante el trayecto, este debe ser exclusivamente por el apoderado dejando registro escrito de la situación firmada por el mismo (padres).Además en la colilla de autorización se deberá dejar registro de la persona que pueda retirar al alumno/a en caso de emergencia.
- 9) Si un estudiante ha presentado reiteradas faltas de disciplina en el presente año, que ponen en riesgo la convivencia con sus pares y adultos, registradas en inspección general y en la hoja de vida del libro de clases, el o la estudiante no podrá participar de la actividad sin la asistencia de un adulto de su grupo familiar que se haga responsable por escrito del comportamiento y las acciones que pudiese cometer el estudiante, así como de los daños provocados a medios de transporte, inmuebles, materiales de apoyo o pertenencias de otros compañeros.

ANEXO 5

EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y CON EL FIN DE MANTENER UNA ADECUADA CONVIVENCIA DENTRO DEL ESTAMENTO DEL ESTABLECIMIENTO, SE DEFINEN LOS SIGUIENTES PASOS A SEGUIR, SEGÚN LA SITUACIÓN LO AMERITE:

CURRICULAR: En casos de presentar alguna inquietud en el ámbito curricular, el estudiante y/o apoderado, debe recurrir en primera instancia al profesor de asignatura correspondiente; en segunda instancia a su Profesor Jefe. En caso de no resolver la situación, el Profesor Jefe derivará la problemática a UTP, previo requerimiento del estudiante y/o apoderado.

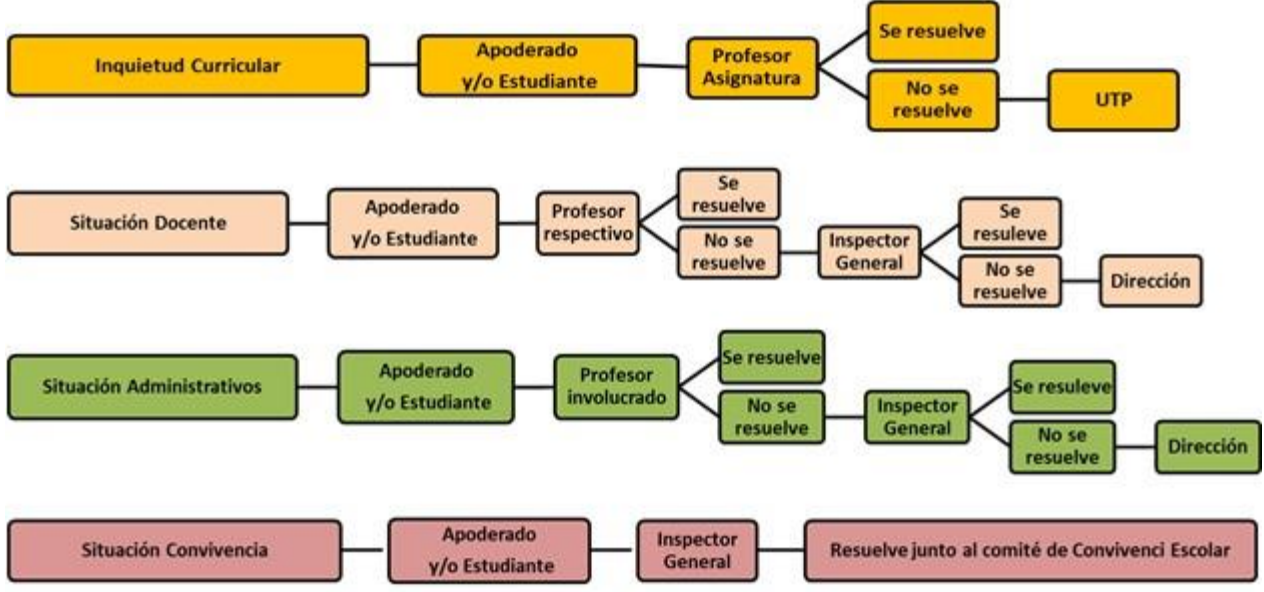
DOCENTES: Cuando el apoderado y/o el estudiante tengan dudas, inquietudes o reclamos en relación a un profesor, deberán dirigirse, en primera instancia al docente respectivo, si en esa demanda el problema no se resolviera, deberá reunirse con el Profesor Jefe y presentar su inquietud. Si la inquietud persiste, se deberá dirigir a Inspectoría General, si la situación problemática continuara, el paso a seguir será finalmente la Dirección de la escuela.

ADMINISTRATIVOS: Al presentar una situación problemática con algún administrativo por parte del estudiante y/o apoderado, el proceder será entrevistarse con la persona involucrada, si en esa instancia no se genera la solución del problema, el segundo paso es acudir a Inspectoría General y finalmente a Dirección si fuere necesario.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA: Al momento que los integrantes del establecimiento, Estudiantes y apoderados, detecten un conflicto que se encuentre en el marco de la Convivencia Escolar, se debe dirigir al encargado de esta instancia (Inspector General), con el fin de informar y tomar las decisiones pertinentes para resolver el conflicto en conjunto con el Comité de Buena Convivencia Escolar.

Toda instancia que se realice una reunión con el estudiante y/o su apoderado con algún representante de la escuela, se debe dejar registro escrito, con la firma de ambas partes.

ORGANIGRAMA PROTOCOLO DE REQUERIMIENTOS




 ESCUELA "NUEVA ESPAÑA"
 DIRECCION
 LOS LAGOS
 Eugenia Leonor Riveros Ávalos
 Directora


 ESCUELA NUEVA ESPAÑA
 INSPECTORIA
 GENERAL
 LOS LAGOS
 Leonicio Segundo Cardenas Vargas
 Inspector General


 ESCUELA NUEVA ESPAÑA
 UNIDAD
 TÉCNICA
 PEDAGÓGICA
 U.T.P.
 LOS LAGOS
 Karime Lorena Zuriga Mera
 Jefa U.T.P